



*Diseño, producción y servicio
posventa de plantas de
platanera, piña tropical y
semillas de papa mediante
técnicas de micropropagación.*



*PRODUCTOR
OBTENTOR DE PAPA
DE SIEMBRA
Título nº 589 del
Ministerio de
Agricultura, Pesca y
Alimentación*

Ctra. Guayonje nº 68 - Apdo Correos 73 - 38350 TACORONTE (TENERIFE)
Teléfono: 922 562 611
admin@cultesa.com www.cultesa.com CIF: **A38064408**

CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.

EXP-15-2024

**ASUNTO: ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE
“SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA”.**

El Consejo de Administración de la entidad CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA), en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2024, previa convocatoria realizada al efecto, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de contratación, mediante procedimiento de solicitud de tres ofertas, del suministro de materiales de limpieza y,

RESULTANDO que la Directora Gerente de CULTESA en fecha 20 de junio de 2024 procedió a enviar a tres empresas relacionadas con el objeto de la presente contratación carta de invitación a licitar en el procedimiento, pudiendo los interesados presentar sus ofertas en el plazo de 10 días naturales hasta el día 30 de junio de 2024.

RESULTANDO que, finalizado el plazo de presentación referido, concurre a la licitación las entidades DISPAYTA CANARIAS S.L.U, ÁNGEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ (ADOM) y EXCLUSIVAS ARCAN, S.L., con las siguientes ofertas:

Ofertante	CIF	Fecha-hora envío carta solicitud oferta	Fecha-hora acuse entrega	Fecha-hora acuse lectura	Fecha-hora recepción oferta	Días	Catálogo	Precios <= máximos	Importe oferta (máximo € anual sin IGIC)
Dispayta Canarias S.L.U	B38402723	20/06/2024 9:51	20/06/2024 9:51	20/06/2024 10:01	24/06/2024 10:48	4	SÍ	NO	
Ángel Domínguez González-ADOM	42030089G	20/06/2024 9:51	20/06/2024 9:51	20/06/2024 10:19	27/06/2024 18:01	7	NO	NO	
Exclusivas Arcan S.L.	B35397108	20/06/2024 9:52	20/06/2024 9:52		26/06/2024 12:28	6	SÍ	SÍ	5.295,68€

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en la Base Segunda que rige el contrato: *“las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario”*.

Por su parte, según lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público *“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”*.

Las Bases que rigen el presente procedimiento de licitación dispone expresamente en la Base Quinta que: *“las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación y tampoco los precios unitarios indicados en el cuadro anterior, por lo que no serán admitidas a licitación las ofertas que superen cualquiera de ellos”*.

Examinada la documentación remitida por los licitadores DISPAYTA CANARIAS S.L.U y ÁNGEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ (ADOM), se comprueba que, por un lado, la empresa DISPAYTA CANARIAS S.L.U ha ofertado un importe superior al máximo establecido en las Bases respecto al precio previsto para las referencias “A4 Caja 50 uds. toallita absorbente 30x40 mm plegada” y “A17 Paquete 3 Esponjas SCOTH BRITE verde salvauñas”, y por otro, que ÁNGEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ (ADOM) ha presentado una oferta superior al importe base de licitación máximo respecto al precio previsto para la referencia “A19 Rollo 6 cm Fibra verde SCOTH BRITE 134mm”, así como se comprueba que no ha presentado el catálogo exigido en la Base Octava.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 5.1 de las Instrucciones Internas de Contratación, en el artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en las Bases Segunda y Quinta que rigen el contrato, las citadas mercantiles quedan **EXCLUIDAS del procedimiento por no ajustarse a las Bases que rigen la presente contratación**, al haber ofertado precios unitarios superiores al precio máximo de licitación establecido en la Base Quinta, y no haber presentado el participante ÁNGEL DOMÍNGUENZ GONZÁLEZ (ADOM) el catálogo exigido en la Base Octava.

RESULTANDO que, la documentación presentada por parte de EXCLUSIVAS ARCAN S.L. se encuentra de acuerdo con las determinaciones de las Bases que rigen la licitación, la entidad queda ADMITIDA en el procedimiento.

RESULTANDO que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, y en relación al cumplimiento por la entidad EXCLUSIVAS ARCAN S.L. de la totalidad de los requisitos exigidos en las Bases que rigen la licitación, se resuelve la adjudicación del contrato de “suministro de materiales de limpieza”, por resultar la mejor oferta económica y ser el único licitador admitido, a favor de EXCLUSIVAS ARCAN S.L., por los precios unitarios expresados en su oferta y por un precio de adjudicación estimado de **cinco mil doscientos noventa y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (5.295,68 €)**, más un 7% de IGIC, y que asciende a la cantidad de **trescientos setenta euros con setenta céntimos (370,70 €)** lo que totaliza **cinco mil seiscientos sesenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (5.666,38 €)**.

RESULTANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, la presente contratación se califica como contrato de servicios de Grado B, dado que su valor estimado asciende a la cuantía de treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis euros con sesenta céntimos (34.756,60 €), IGIC excluido, por lo que supera los 15.000€ y es inferior a 100.000€, siendo el órgano de contratación competente el Consejo de Administración, y el procedimiento a seguir la presentación de tres ofertas.

Y CONSIDERANDO que, con arreglo a lo establecido en el artículo 22.g) de los Estatutos Sociales de esta entidad y la Cláusula 10.3 de las Instrucciones Internas de Contratación, este Consejo de Administración, en cuanto órgano de contratación, le corresponde la adjudicación y formalización del presente expediente de contratación.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Administración, como órgano de contratación competente, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de contratación a la mercantil DISPAYTA CANARIAS S.L.U y a ÁNGEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ (ADOM) por no ajustarse a las Bases que rigen la presente contratación, al haber ofertado precios unitarios superiores al precio máximo de licitación establecido en la Base Quinta, y no haber presentado el participante ÁNGEL DOMÍNGUENZ GONZÁLEZ (ADOM) el catálogo exigido en la Base Octava.

SEGUNDO.- Admitir a la entidad EXCLUSIVAS ARCAN S.L. por cumplir con todos los requerimientos exigidos en las Bases.

TERCERO.- Adjudicar el contrato denominado “suministro de materiales de limpieza” a favor de la entidad **EXCLUSIVAS ARCAN S.L.**, con CIF B35397108, por los precios unitarios expresados en su oferta y por un precio de adjudicación estimado de **cinco mil doscientos noventa y cinco**

euros con sesenta y ocho céntimos (5.295,68 €), más un 7% de IGIC, y que asciende a la cantidad de **trescientos setenta euros con setenta céntimos (370,70 €)** lo que totaliza **cinco mil seiscientos sesenta y seis euros con treinta y ocho céntimos (5.666,38 €)** en los términos establecidos en su oferta; y un plazo de duración contractual de un año a partir del día siguiente a la firma del contrato, prorrogable por cuatro años más.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a la Gerente de CULTESA, Doña María Teresa Cruz Bacallado.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario para formalizar el contrato.

SEXTO.- Facultar a la Gerente de la entidad, Doña María Teresa Cruz Bacallado, para la formalización del presente contrato.

SÉPTIMO.- Notificar este Acuerdo al adjudicatario y ordenar su publicación en el perfil del contratante de CULTESA.

OCTAVO.- Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que se produzca la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.6 y 321.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Tacoronte, a 08 de julio de 2024

María Teresa Cruz Bacallado

Directora Gerente

